



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
Consejo Universitario

Acta de la sesión

Nº 4302

Miércoles 8 de octubre de 1997

Tabla de contenido.

Artículo	Página
1. AGENDA. Análisis de asuntos incluidos	2
2. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	2
3. VISITA. De representantes del SINDEU y miembros de la Comisión Negociadora del reajuste salarial	3
4. SESION. Ampliación de tiempo	4
5. NEGOCIACION SALARIAL. Presentación de propuestas	4
Anexos	6

Acta de la sesión ordinaria N° 4302 celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Asisten los siguientes miembros:

Griselda Ugalde Salazar, M.Sc., Directora y Representante del Area de la Salud; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Representante del Area de Ciencias Sociales; Jorge Fonseca Zamora, M.Sc., Representante del Area de Ingenierías, Dra. Susana Trejos Marín, Representante del Area de Artes y Letras; Dr. Luis Estrada Navas, Representante del Area de Ciencias Básicas; Walter Canessa Mora, M.Sc., Representante de las Sedes Regionales; Lic. Gilbert Muñoz Salazar, Representante del Sector Administrativo, Lic. Mitry Breedy González, Representante de los Colegios Profesionales, Br. Esteban Izaguirre y Dipl. Leonardo Salas Quirós, Representantes Estudiantiles.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos con la presencia de los siguientes miembros: Marco Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Br. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa Mora M.Sc. y Griselda Ugalde, M.Sc.,

ARTICULO 1

El Consejo Universitario, como lo dispuso en la sesión No. 4301 del martes 7 de octubre de 1997, analiza los asuntos incluidos en la agenda de la sesión extraordinaria convocada para el próximo viernes 10 de octubre.

A las ocho horas y cincuenta y cinco minutos ingresa el Lic. Gilbert Muñoz.

ARTICULO 2

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamentos de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en

eventos internacionales, conoce las solicitudes de viáticos de los siguientes funcionarios:

Emilia Macaya Trejos, Walter Montero Pohly, Guillermo Barzuna Pérez, Pilar Ramírez Fonseca, María Eugenia Jenkins Alvarado, Carlos E. Calvo Pineda, Margarita Messeguer Quesada y María Patricia Sánchez Trejos.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. expone el dictamen y comenta que debe levantarse el requisito al Prof. Carlos E. Calvo Pineda, quien ya viajó este año.

LA SEÑORA DIRECTORA somete a votación secreta el levantamiento del requisito del Prof. Carlos E. Calvo Pineda y se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Diez

VOTOS EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, se levanta el requisito.

LA SEÑORA DIRECTORA somete a votación la ratificación de las solicitudes de viáticos y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mitry Breedy, Br. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M. Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra Susana Trejos, Walter Canessa, M. Sc. , y Griselda Ugalde, M. Sc.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamentos de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA:

a) Ratificar las siguientes solicitudes aprobadas ad referendum.





Nombre	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País de destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Macaya Trejos Emilia	Escuela Filología	Cate- drática	Cáceres y Madrid, España	10 al 28 oct.	Invitada a impartir el curso "Teorías del género y análisis literario: Hacia nuevas formas de lectura y escritura" en la Universidad de Extremadura	\$500 pasaje	\$3.675 Univ. Cáceres \$544 aporte personal
Montero Pohly Walter	Esc. Centroam. Geología	Cate- drático	Salt Lake, Estados Unidos	19 al 23 oct.	Reunión Anual de la Sociedad Geológica Americana	\$500 viáticos, inscripción	\$745 ILP \$337 aporte personal
Barzuna Pérez Guillermo	Estudios Generales	Cate- drático	México	17 al 24 oct.	II Congreso Internacional de Literatura: Literatura sin fronteras	\$500 viáticos, gastos de salida	\$885 aporte personal
Ramírez Fonseca Pilar	Centro Inv. Biología Celular y Molecular	Prof. Aso- ciada	Montevideo, Uruguay	12 al 17 oct.	Taller de Diagnóstico Molecular de Enfermedades, en el IX Congreso de Fitopatología	\$445 pasaje, gastos de salida	\$2.000 FAO, \$400 EMBRAPA
Jenkins Alvarado Ma. Eugenia	Esc. Educación Física	Instruc- tora Licen- ciada	Sto Domingo, Rep. Dominicana	10 al 14 oct.	Gimnasiada Americana	\$155 viáticos	\$416 aporte personal
Calvo Pineda Carlos E. (*)	Sede Atlántico	Prof. Aso- ciado	Tallahasee, Estados Unidos	14 al 19 oct.	Reunión en Florida State University		\$239,50 F.R. #161
Meseguer Quesada Margarita	Sede Atlántico	Prof. Adjunta	Tallahasee, Estados Unidos	14 al 19 oct.	Reunión en Florida State University		\$239,50 F.R. #161
Sánchez Trejos Ma. Patricia	Sede Guana- caste	Prof. Aso- ciada	Yucatán, México	12 al 17 oct.	II Congreso Internacional de Etnobotánica	\$464 pasaje, gastos de salida	\$1.080 aporte personal

(*) Se levantó el requisito estipulado en inciso d) del artículo 9 y artículo 10 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues disfrutó de aporte financiero en este año.

ACUERDO FIRME.

A las nueve horas ingresa el Dr. Gabriel Macaya, Rector.

ARTICULO 3

A las nueve horas y veinte minutos se levanta la sesión ordinaria y se recibe, en sesión de trabajo, a Representantes del SINDEU y a las diez horas y cincuenta minutos a los Miembros de la Comisión Negociadora del reajuste salarial.

El objetivo de la visita es comentar y explicar las propuestas presentadas relativas al reajuste salarial para 1998.

Se produce un intercambio de preguntas y respuestas entre los Miembros del Consejo Universitario, los Representantes del SINDEU y los Miembros de la Comisión Negociadora del reajuste salarial. Finalmente la señora Directora del Consejo Universitario les agradece las explicaciones.

ARTICULO 4

El Consejo Universitario ACUERDA ampliar en hora y treinta minutos el tiempo de la sesión.

A las trece horas y treinta minutos se levanta la sesión de trabajo para continuarla a las diecinueve horas de hoy miércoles 8 de octubre de 1997..

La sesión continúa, a las diecinueve horas con la presencia de los señores miembros: Griselda Ugalde, M.Sc., Marco Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Br. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Dra. Susana Trejos, Lic. Gilbert Muñoz, Walter Canessa Mora, M.Sc. y Dr. Gabriel Macaya.

ARTICULO 5

GRISELDA UGALDE, M.Sc. presenta las propuestas de negociación salarial.

Los documentos se encuentran en el anexo N° 1 de la presenta acta.

La señora Directora del Consejo Universitario somete a votación las propuestas presentadas por la Rectoría en los oficios Nos. R-CU-212-97, del 3 de octubre de 1997 y R-CU-214-97, del 6 de octubre de 1997 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Br. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M.Sc., Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M.Sc.

TOTAL: Diez votos.

X VOTA EN CONTRA: Lic. Gilbert Muñoz.

TOTAL: Un voto.

Por consiguiente, el Consejo Universitario, después de un amplio análisis de todas las propuestas presentadas en torno a la negociación salarial, y CONSIDERANDO QUE:

1.- Las propuestas presentadas por la Rectoría en los oficios Nos. R-CU-212-97, del 3 de octubre de 1997 y R-CU-214-97, del 6 de octubre de 1997.

2.- Las deliberaciones del Consejo Universitario con la Junta Directiva del Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU) y con los miembros de la Comisión Negociadora del Reajuste Salarial.

3.- El aval del señor Rector por la propuesta de reajuste salarial escogida por el Consejo Universitario.

El Consejo Universitario, después de un amplio análisis de todas las propuestas presentadas en torno a la negociación salarial, en sesión ordinaria selecciona la siguiente propuesta:

1.- " Acuerdo Salarial

La Universidad de Costa Rica - Sindicato de Empleados de la UCR
Miércoles 8 de Octubre de 1997

I .- REAJUSTES SALARIALES POR COSTO DE VIDA:

1- PARA 1996: Un 0,39% retroactivo a enero de 1997, calculado sobre el salario de contratación a diciembre de 1995, aplicado a la base. Se hará efectivo en el momento en que se produzcan tanto las aprobaciones del correspondiente presupuesto ordinario de la República por parte de la Asamblea Legislativa, como el presupuesto extraordinario de la Universidad de Costa Rica, por parte de la Contraloría General de la República. Con esto se da por concluida la negociación salarial de 1996.

2- PARA 1997: Un 2,17% calculado sobre el salario de contratación a diciembre de 1996, aplicado a la base y pagadero a partir de enero de 1998, siempre y cuando el Presupuesto Ordinario de 1998 haya sido aprobado por la Contraloría General de la República. En caso de que la inflación anual de 1997 superara el 12%, la Universidad hará los reajustes salariales correspondientes conforme a lo que establece al respecto la Convención Colectiva de Trabajo.



3- PARA 1998: Un 9% calculado sobre el salario de contratación a diciembre de 1997, aplicado sobre el salario base y pagadero conforme al siguiente desglose:

- a) Un 4% a partir de enero de 1998.
- b) Un 5 % a partir de julio de 1998.

Este porcentaje cubre un 9% de inflación anual. En el momento en que la inflación de 1998 supere el 9%, el Sindicato y la Universidad podrán proceder a negociar los reajuste salariales correspondientes conforme al mecanismo establecido en la Convención Colectiva al efecto y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria institucional.

II.- Solicitar a la Administración y al SINDEU se comprometan con los siguientes aspectos:

1- No tomar bajo ningún concepto el Salario Escolar como parte de los reajustes por costo de vida.

2- Aunar todos los esfuerzos a efecto de coadyuvar en el uso racional y eficiente de los recursos institucionales.

3- La Universidad reitera su compromiso de no tomar ningún tipo de represalias en contra de aquellos trabajadores y dirigentes que han participado en las recientes jornadas de presión que ejerció el SINDEU.

4- Deponer las medidas de presión así como realizar un esfuerzo para que la Institución vuelva a su normal funcionamiento.

5- Que los funcionarios que participaron de los paros de labores pondrán al día el trabajo que dejaron de realizar a la mayor brevedad.

6- Apoyarse mutuamente en las gestiones tendientes a defender la Institución, así como a la búsqueda y mejor aprovechamiento de los recursos.

El Sindicato se compromete a desistir de las demandas judiciales contra la Universidad de Costa Rica, específicamente de la demanda ordinaria laboral interpuesta contra la

Universidad de Costa Rica que se tramita bajo el Expediente No. 97-00019-213.

Los Representantes del SINDEU dejan constancia de que firman este Acuerdo Ad Referéndum de su Asamblea General Extraordinaria.

Firmamos en la Ciudad Rodrigo Facio, a las

Rector

Por el SINDEU

2. - Solicitar al señor Rector que evalúe con la Comisión Negociadora la propuesta de reajuste salarial escogida por el Consejo Universitario y luego la eleve ante este Órgano.

ACUERDO FIRME.

A las veintiuna horas con quince minutos se levanta la sesión.

Griselda Ugalde
GRISELDA UGALDE, M.Sc.
DIRECTORA
CONSEJO UNIVERSITARIO



NOTA: Los documentos de esta sesión se encuentran en el Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario en donde pueden ser consultados.

Anexo N° 1.
(Viene de artículo 5, página 4)

Viernes 3 de octubre de 1997
JDC-304-97

No.R-5405-97
1 de octubre de 1997

Dr. Gabriel Macaya Trejos
Rector
Universidad de Costa Rica
S.D.

Señores
Miembros del Consejo Universitario
S.O.

Estimados señores:

El pasado 19 de setiembre, con la mediación del Dr. Julio Jurado del Barco y el Dr. Luis G. Herrera Castro, y teniendo como objetivo la normalización de las actividades institucionales, así como la suspensión de las medidas de presión que se venían llevando a cabo, se firmó un compromiso con el SINDEU para iniciar una nueva ronda de negociaciones salariales a partir del lunes 22 de setiembre. Después de varias reuniones de la Comisión Bipartita y pese a las mejoras sustanciales que la administración hizo a su propuesta salarial, la enorme diferencia existente en términos de costos presupuestarios, alrededor de 1.400 millones de colones, entre las propuestas presentadas por la Universidad y por el SINDEU, impidió alcanzar un acuerdo satisfactorio entre las partes. Al no lograrse ningún arreglo en el plazo estipulado, la administración se ve imposibilitada de presentar una propuesta de revisión a la resolución salarial aprobada por el Consejo Universitario en su sesión No. 4238 del 27 de noviembre de 1996. Adjunto dos cuadros que muestran las diferencias propuestas, tanto del SINDEU como de la administración, discutidas en el seno de la Comisión Bipartita.

El próximo jueves enviaré al Consejo Universitario la propuesta salarial de la administración para su consideración.

Los saludo atentamente,

Gabriel Macaya Trejos
Rector

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio

Estimado señor:

De conformidad con la disposición del inciso 1) del artículo 40 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, ruego a Ud. someter al Consejo Universitario, a efecto de que esta instancia colegiada resuelva al respecto, la propuesta salarial que ya había presentado el SINDEU por sus mismo intermedio a esa instancia el pasado 27 de setiembre de 1997.

A efecto de precisar le recuerdo que ese planteamiento salarial del SINDEU reivindicaba los siguientes extremos:

1- Un 3.89% por concepto de deuda del año 1996, calculado sobre el salario de contratación, aplicado a la base de los salarios de diciembre de 1995 y retroactivo a Enero de 1997.

2- Un 3.58% de reajuste salarial de medio período en correspondencia con los siguientes conceptos: 0.58% de actualización al 30 de junio de 1997 y 3% de proyección a diciembre de 1997, calculados ambos conceptos sobre el salario de contratación a de diciembre de 1996, aplicados a la base y retroactivos a Julio de 1997. La diferencia entre la inflación aquí proyectada y la inflación real de 1997 se estará cancelando a los trabajadores de la UCR conforme a lo que establece para esos efectos al artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo.

3- Un 5% por concepto de adelanto de los reajustes salariales de 1998 (de conformidad con lo que establece la Convención Colectiva de Trabajo), calculado sobre el salario de contratación a diciembre de 1997 y aplicado a la base.

Sin embargo, es un hecho que luego del fracasado proceso de negociación que emanó del acuerdo suscrito el 19 de setiembre pasado -con la mediación del Grupo Soberanía- el SINDEU dejó planteada una propuesta de reajustes salariales que si comportaba una modificación sustancial a la propuesta original del 6 de agosto (y elevada al Consejo Universitario por su intermedio -insistintos- el 27 de ese mismo mes). De esta manera le ruego entonces que ponga también en





conocimiento de esa elevada instancia colegiada esta otra propuesta salarial del SINDEU en igualdad de condiciones a la propuesta salarial que Ud. elevó mediante oficio No. R-5405-97 del pasado 1 de octubre de 1997.

A efecto de que el Consejo Universitario disponga con precisión los alcances de esta otra propuesta del SINDEU, me permito recordar aquí sus términos:

1- CONCEPTO DEUDA DE 1996: 2% retroactivo a enero de 1997, calculado sobre el salario de contratación de diciembre de 1995 y aplicado a la base.

2- CONCEPTO MEDIO PERIODO DE 1997: 3% por concepto de proyección, con el siguiente desglose:

a) un 1.5% retroactivo al 1 de julio de 1997, calculado sobre el salario de contratación de diciembre de 1996 y aplicado a la base, para hacerse efectivo en diciembre de 1997.

b) un 1.5% a partir de enero de 1998, calculado sobre el salario de contratación de diciembre de 1996 y aplicado a la base, para hacerse efectivo a partir de enero de 1998.

Con este reajuste se da por cancelada una inflación de 9% en 1997 y la diferencia entre esta proyección y la inflación real de este año se estará pagando conforme a lo que establece al respecto el artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo, aún vigente en la Universidad de Costa Rica.

3- CONCEPTO REAJUSTE INICIAL 1998: Un 5% por concepto de adelanto conforme también lo establece la Convención Colectiva de Trabajo aún vigente en la Universidad de Costa Rica, a partir de Enero de 1998, calculado sobre el salario de contratación de diciembre de 1997 y aplicado a la base.

Ruego a Ud. por último tramitar para ante el Consejo Universitario que tendrá sesión ordinaria el próximo martes 7 de octubre de 1997, audiencia al Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica a fin de que este pueda dar un informe del resultado de las negociaciones dichas y una fundamentación más amplia de su propuesta salarial.

De Ud. atentamente,

Héctor Monestel
Secretario General del SINDEU

3 de octubre de 1997
NºR-CU-212-97

Señora
M.Sc. Griselda Ugalde Salazar
Directora
Consejo Universitario

Estimada señora:

Para los efectos correspondientes, sírvase recibir adjunto al cuarta y última propuesta de acuerdo salarial sometida al SINDEU cuando aún estaba en funciones la Comisión Bipartita.

La propuesta está dentro del marco de los acuerdos tomados el 19 de setiembre. Es necesario recalcar, que la misma solo se podrá mantener si el SINDEU no activa las demandas ya desistidas, de lo contrario, y por el alcance de dichas demandas, no puede ser puesta en práctica.

De mantener el SINDEU la posición de activar las demandas, tal y como se declara en el Semanario Universidad del día viernes 3 de octubre, contra los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, para las negociaciones salariales de 1996, se debe considerar una propuesta alternativa de la administración, la que también se adjunta.

Con toda consideración,

Gabriel Macaya Trejos
Rector

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
PROPUESTA SALARIAL N° 4
PRESENTADA AL SINDEU EL 29 DE SETIEMBRE

Considerando que:

1. El Consejo Universitario, en Sesión N° 3799, Artículo N° 3, del 20-11-91, determinó que la Masa Salarial y las Partidas Generales deben tener una relación 80%-20%, respectivamente.
2. El Consejo Universitario, en Sesión N° 3904, del 18-11-93, acordó como política de formulación del presupuesto que se debía procurar la disminución de la masa salarial / otros gastos a la cifra 80/20.
3. El Consejo Universitario, en Sesión N° 4209, acordó solicitar a la Administración, cumplir con la política emitida en la Sesión N° 3904, Artículo N° 3, en el sentido de que la relación masa salarial / partidas generales se mantenga en la cifra 80/20.
4. La Masa Salarial ha representado para los Fondos Corrientes los siguientes porcentajes:

Año	Porcentaje
1995	82,50%
1996	83,70%
1996(*)	87,30%

(*) Al 30 de junio de 1997

5. El Consejo Universitario, en Sesión No.4151, artículo 6, del 1 de noviembre de 1995, se consideró que la Universidad para lograr el equilibrio presupuestario y para efectos de negociación salarial, debe utilizar en sus cálculos para determinar el porcentaje en que puede incrementar los salarios base, un máximo de 100% sobre el citado salario por concepto de reajuste por régimen de méritos.
6. El reajuste por régimen de méritos ha significado con respecto al salario base, los siguientes porcentajes:

Año	Porcentaje
1995	121,27%
1996	124,63%
1996(*)	128,57%

(*) Al 31 de agosto de 1997

7. La relación de la Masa Salarial con respecto al aporte del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) ha sido la siguiente:

Año	Porcentaje
1995	93,42%
1996	93,38%
1996(*)	98,97%

(*) Al 30 de junio de 1997

8. La Convención Colectiva de Trabajo permite utilizar un mecanismo de cálculo diferente para los reajustes salariales (artículo 6 inciso g) en el caso de que la Masa Salarial supere el 90% del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).
9. Los recursos del presupuesto extraordinario N°4 del año 1997 que se dedicarán para incrementar las partidas del grupo de Sueldos al Personal Permanente ascienden a 403 millones. Los mismos se distribuirán de la siguiente manera:
 - Pago del 0,50% retroactivo al 1 de enero de 1997: 69 millones de colones
 - Para fortalecer los componentes del Reajuste por Régimen de Méritos que presentan una tendencia deficitaria: 334 millones de colones.

Dada la situación anterior y cumpliendo con el espíritu de lo acordado en el acuerdo firmado el 19 de setiembre de 1997, la Institución presenta la propuesta salarial según los siguientes términos:

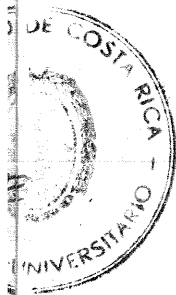
Otorgar un aumento salarial de un 10,00% para cubrir y dar por canceladas: una inflación de 13,89% para 1996, de 12,00% para 1997 y de 10,00% para 1998. Además, lo correspondiente al Salario Escolar. Lo anterior de acuerdo con el siguiente desglose:

Para 1996

0,11%: de aumento salarial, para ampliar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N° 4234, artículo N° 5, y otorgar un aumento adicional del 0,11%, calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1995, aplicado al salario base, a partir del 1 de enero de 1997. Se hará efectivo en el momento en que se produzcan tanto las aprobaciones del correspondiente Presupuesto Extraordinario de la República por parte de la Asamblea Legislativa, como del Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica, por parte de la Contraloría General de la República.

0,39%: de aumento salarial, por liquidación del año 1996, calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1995, aplicado al salario base, retroactivo al mes de enero de 1997. Se hará efectivo en el momento en que se produzcan tanto las aprobaciones del correspondiente Presupuesto Extraordinario de la República por parte de la Asamblea Legislativa, como del Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica, por parte de la Contraloría General de la República.

Para 1997



1,00%: de aumento salarial, calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1996, aplicado al salario base, retroactivo al mes de julio de 1997, a pagar en enero de 1998, sujeto a la aprobación del Presupuesto Ordinario de la Universidad de Costa Rica para 1998 por parte de la Contraloría General de la República.

2,00%: de aumento salarial, por reajuste de inflación de 1997, calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1996, aplicado al salario base, a partir del 1 de enero de 1998. Se cancelará en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para 1998.

Para 1998

3,00%: de aumento salarial, sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1997 aplicado al salario base, a partir del 1 de enero de 1998 y por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la institución para 1998.

3.50%: de aumento salarial, calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1997, aplicado al salario base, a partir del 1 de enero de 1998 y por cancelar el 28 de julio de 1998.

Salario Escolar

Un 5,56% correspondiente al salario escolar, calculado sobre todos los salarios devengados durante el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 1997, por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para 1998.

Un 6,56% correspondiente al salario escolar, calculado sobre todos los salarios devengados durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1997, por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para 1998.

De ser reconocida para 1997 una inflación superior al 12,00%, la Institución se compromete a realizar los cálculos correspondientes, con el fin de establecer los porcentajes por reconocer. Estos se harán efectivos en el momento en que se produzcan tanto las aprobaciones del correspondiente Presupuesto Extraordinario de la República por parte de la Asamblea Legislativa, como el Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica, por parte de la Contraloría General de la República.

De ser reconocida para 1998 una inflación superior al 10,00%, la Institución se compromete a realizar los cálculos correspondientes con el fin de establecer los

porcentajes por reconocer. Estos se harán efectivos en el momento en que se produzcan tanto las aprobaciones del correspondiente Presupuesto Extraordinario de la República por parte de la Asamblea Legislativa, como el Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica, por parte de la Contraloría General de la República.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
PROPUESTA SALARIAL
ALTERNATIVA

Considerando que:

1. El Consejo Universitario, en Sesión N° 3799, Artículo N° 3, del 20-11-91, determinó que la Masa Salarial y las Partidas Generales deben tener una relación 80%-20%, respectivamente.
2. El Consejo Universitario, en Sesión N° 3904, del 18-11-93, acordó como política de formulación del presupuesto que se debía procurar la disminución de la masa salarial / otros gastos a la cifra 80/20.
3. El Consejo Universitario, en Sesión N° 4209, acordó solicitar a la Administración, cumplir con la política emitida en la Sesión N° 3904, Artículo N° 3, en el sentido de que la relación masa salarial / partidas generales se mantenga en la cifra 80/20.
4. La Masa Salarial ha representado para los Fondos Corrientes los siguientes porcentajes:

Año	Porcentaje
1995	82,50%
1996	83,70%
1996(*)	87,30%

(*) Al 30 de junio de 1997

5. El Consejo Universitario, en Sesión No.4151, artículo 6, del 1 de noviembre de 1995, se consideró que la Universidad para lograr el equilibrio presupuestario y para efectos de negociación salarial, debe utilizar en sus cálculos para determinar el porcentaje en que puede incrementar los salarios base, un máximo de 100% sobre el citado salario por concepto de reajuste por régimen de méritos.
6. El reajuste por régimen de méritos ha significado con respecto al salario base, los siguientes porcentajes:

Año	Porcentaje
1995	121,27%
1996	124,63%
1996(*)	128,57%

(*) Al 31 de agosto de 1997

7. La relación de la Masa Salarial con respecto al aporte del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) ha sido la siguiente:

Año	Porcentaje
1995	93,42%
1996	93,38%
1996(*)	98,97%

(*) Al 30 de junio de 1997

8. La Convención Colectiva de Trabajo permite utilizar un mecanismo de cálculo diferente para los reajustes salariales (artículo 6 inciso g) en el caso de que la Masa Salarial supere el 90% del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).
9. Los recursos del presupuesto extraordinario N°4 del año 1997 que se dedicarán para incrementar las partidas del grupo de Sueldos al Personal Permanente ascienden a 403 millones. Los mismos se distribuirán de la siguiente manera:
 - Pago del 0,50% retroactivo al 1 de enero de 1997: *69 millones de colones*
 - Para fortalecer los componentes del Reajuste por Régimen de Méritos que presentan una tendencia deficitaria: *334 millones de colones.*

Dada la situación anterior y cumpliendo con el espíritu de lo acordado en el acuerdo firmado el 19 de setiembre de 1997, la Institución presenta la propuesta salarial según los siguientes términos:

Otorgar un aumento salarial de un *10,39%* para cubrir y dar por canceladas: una inflación de *13,89%* para 1996, de *12,00%* para 1997 y de *10,00%* para 1998. Además, lo correspondiente al Salario Escolar. Lo anterior de acuerdo con el siguiente desglose:

Para 1996

0,39%: de aumento salarial, por liquidación del año 1996, calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1995, aplicado al salario base, retroactivo al mes de enero de 1997. Se hará efectivo en el momento en que se produzcan tanto las aprobaciones del correspondiente Presupuesto Extraordinario de la República por parte de la Asamblea Legislativa, como del Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica, por parte de la Contraloría General de la República.

Para 1997

2,00%: de aumento salarial, por reajuste de inflación de 1997, calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1996, aplicado al salario base, a partir del 1 de enero de 1998. Se cancelará en el

momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para 1998.

Para 1998

4,00%: de aumento salarial, sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1997 aplicado al salario base, a partir del 1 de enero de 1998 y por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la institución para 1998.

4,00%: de aumento salarial, calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1997, aplicado al salario base, a partir del 1 de enero de 1998 y por cancelar el 28 de julio de 1998.

Salario Escolar

Un 5,56% correspondiente al salario escolar, calculado sobre todos los salarios devengados durante el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 1997, por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para 1998.

Un 6,56% correspondiente al salario escolar, calculado sobre todos los salarios devengados durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1997, por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para 1998.

De ser reconocida para 1997 una inflación superior al 12,00%, la Institución se compromete a realizar los cálculos correspondientes, con el fin de establecer los porcentajes por reconocer. Estos se harán efectivos en el momento en que se produzcan tanto las aprobaciones del correspondiente Presupuesto Extraordinario de la República por parte de la Asamblea Legislativa, como el Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica, por parte de la Contraloría General de la República.

De ser reconocida para 1998 una inflación superior al 10,00%, la Institución se compromete a realizar los cálculos correspondientes con el fin de establecer los porcentajes por reconocer. Estos se harán efectivos en el momento en que se produzcan tanto las aprobaciones del correspondiente Presupuesto Extraordinario de la República por parte de la Asamblea Legislativa, como el Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica, por parte de la Contraloría General de la República.

No.R.CU-214-97
6 de noviembre de 1997

Señora
M.Sc. Griselda Ugalde S.
Directora
Consejo Universitario
S.O.

Estimada señora Directora:

Con base en lo que estipula el artículo 40, inciso f) del Estatuto Orgánico y en atención a la solicitud formulada por el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, respetuosamente me permito elevar para conocimiento del Consejo Universitario, la nota JDC-304-97, del 3-10-97, suscrita por el señor Héctor Monestel, Secretario General del SINDEU y recibida en el fax de esta Rectoría a las 5:37 p.m. el pasado viernes 3 de octubre. No omito destacarle que el SINDEU -en el último párrafo de la nota supracitada- está solicitando que el Consejo Universitario le conceda audiencia en la sesión del día de mañana, martes 7 de octubre, con el fin de dar su informe sobre las negociaciones salariales y fundamentar su propuesta salarial.

Atentamente,

Gabriel Macaya Trejos
Rector